1. **TIPO DE INFORME**
   INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA LEGALIDAD DEL SOFTWARE DE LA ENTIDAD.

2. **NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AUDITADA**
   PROCESO GESTIÓN DE TI

3. **EQUIPO AUDITOR**
   ORLANDO RAFAEL DE LA ROSA BOLÍVAR

4. **EQUIPO QUE RECIBIÓ LA AUDITORIA**
   GRUPO DE GESTIÓN DE TI

5. **FECHA DE AUDITORIA**
   FEBRERO – MARZO DE 2024

6. **OBJETIVO DE LA AUDITORIA**
   Verificar y evaluar la legalidad del software de la Gobernación del Atlántico tomando como base el informe remitido a la Dirección Nacional de Derechos de autor.

7. **ALCANCE DE LA AUDITORIA**
   Gestión sobre los sistemas de información automatizados, en uso de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

8. **CRITERIOS MARCO NORMATIVO UTILIZADOS**
   Directiva Presidencial 002 de 2002, la Circular 04 de 2006 emitida por el Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
   Circular 017 de 2011 y 027 de 2023 de la DNDA
   Procedimiento adoptado en la entidad

9. **PAPELES DE TRABAJO**
   Documentos remitidos por la Dependencia
   Formato para recopilar información

10. **METODOLOGÍA**
    Análisis y verificación de la información

11. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en las normas antes mencionadas y teniendo en cuenta el plan anual de auditoría de la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Secretaría de Control Interno verifica anualmente, tomando como base la información sobre la legalidad del software remitida por el grupo de gestión de TI, empleando para tal fin, el formato correspondiente, con el objeto de verificar y analizar la información que es utilizada para realizar el reporte en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

12. GLOSARIO

DNDA: Dirección Nacional de Derechos de Autor, es la entidad que vigila y garantiza los derechos de los dueños de las obras.

LEGALIDAD DEL SOFTWARE: Garantías que la adquisición de los programas instalados en los computadores de la Entidad, fueron adquiridos de manera legal y que no se encuentra instalado ninguno de ellos sin la debida autorización de su creador o dueño de la patente.

13. OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS.

13.1 Inventario de equipos.

Tomando como base el valor reportado en el informe recibido por parte de la dependencia, se utilizó el procedimiento de auditoría consistente en el análisis de datos así como también entrevista con el funcionario encargado, a efectos con el fin de tener evidencia de la fuente de información suministrada.

Con base en lo anterior, se revisó de forma aleatoria los datos mostrados en el listado del inventario a efectos de constatarla, lo cual arrojó resultados satisfactorios, sin embargo, el reporte no muestra los datos de los usuarios ni la ubicación física de los equipos, con lo que se lograría un mejor control sobre los mismos.

13.2 Software instalado en estos equipos.

Para lograr esta verificación, se utilizó la técnica de análisis documental revisando aleatoriamente las licencias contra los equipos a efectos de

constatar que cuenten con las licencias. Se revisaron para este punto los equipos de la Secretaría de Control Interno.

Adicionalmente de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Gestión de TI, dentro de la entidad se utiliza la adquisición de licencias a perpetuidad como mecanismo para garantizar que no quedarán sin vigencia durante su uso. Esto permite minimizar el riesgo de tener software sin licenciar instalado en los equipos de cómputo.

13.3 Mecanismos de control implementados para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

Se constató que esta acción no pueda realizarse, desde los equipos de la entidad que contenidos gracias a que se encuentran dentro del dominio que actualmente tiene la Gobernación del Departamento del Atlántico, empleando un esquema de asignación de atributos a usuarios y equipos que inhiben la posibilidad de instalar software, dejando este permiso únicamente para usuarios Administradores, los cuales atienden las actividades establecidas en el procedimiento para tal fin y está bajo el resorte del Grupo de Gestión de TI.

La Secretaría TIC, cuenta con una programación de servicios de Soporte Técnico que permite analizar y evaluar las necesidades de los usuarios para saber si es necesario instalar nuevos programas con el objeto de realizar la gestión correspondiente.

13.4 Destino final que se le da al software dado de baja en la Gobernación del Atlántico.

Bajo esta situación existe una coordinación con el usuario, quien notifica si se hace necesario desinstalar alguno de sus programas o si por el contrario se debe instaiar otro. De ahí que se dé de baja por desuso si la razón primordial para tal decisión fue el vencimiento del licenciamiento, en el evento que no sea renovado.

En todo caso la entidad lleva control del software que se desinstala.

14. RECOMENDACIONES

14.1 Incluir dentro de los controles del proceso, aquellos relacionados con la ubicación física del equipo con el fin de que sea reportado al momento de generar los listados correspondientes.

14.2 Actualizar el procedimiento para el diseño u/o adquisición de software, de tal manera que quede en sus actividades se contemple una indicando la aplicación del control sobre la legalidad del software instalado incluso se recomienda que puede ser dentro de los mantenimientos programados para los equipos de la entidad

15. CONCLUSIONES

15.1 Se observa un adecuado control sobre legalidad del software instalado en los equipos de la entidad.

Atentamente,

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno